



CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CD-CONV-002-2024 DE MARZO DEL 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TURBACO Y FUNDACIÓN RAÍZ SOCIAL F.R.S.

Entre el Municipio de Turbaco, representado legalmente por **CLAUDIA ELENA ESPINOSA PUELLO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.45.476.142 expedida en Cartagena, elegido popularmente para el período comprendido entre el 1.º de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre del 2027, posesionado mediante acta de posesión de fecha 28 de diciembre del 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato conforme lo establece el artículo 314 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 11-3 b) de la Ley 80 de 1993 y quien se denominará **EL MUNICIPIO** y de otra parte, **SORAYA MARIA ROMERO BAYUELO**, mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía No. **30.771.818**, actuando como Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro ESAL **FUNDACIÓN RAÍZ SOCIAL F.R.S.** identificado con Nit. 900.128.347-7, es una persona jurídica sin ánimo de lucro, inscrita como tal desde 13 de diciembre de 2007, quien en adelante se denominará **LA ESAL**, persona jurídica sin ánimo de lucro, hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que La Constitución Política consagra que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". **2.** Que, para cumplir con la finalidad de la función pública, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio para la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. **3.** Que La ley 489 de 1998 en su artículo 96 les permite a las entidades cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la ley. Al tenor señala: "Artículo 96°. - Constitución de Asociaciones y Fundaciones para el Cumplimiento de las Actividades propias de las Entidades Públicas con Participación de Particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. **4.** Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, los Convenios de Asociación se deberán celebrar de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política que dispone: Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. **5.** Que el decreto 092 de 2017 en su artículo 5°, permite la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Señalando que *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional"*. **6.** Que este convenio se soporta en normas especiales antes citadas, definidas para la suscripción de Convenios de Asociación con entidades sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, que cumpla funciones y actividades de interés público, en tanto fortalecen el accionar social del Estado, el cual en su formación y elección, el asociado debe dar aplicación al régimen jurídico aplicable a la contratación entre particulares, bajo los principios que rigen la función administrativa del Estado, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política. Figura que la ley autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, el interés general, y en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. **7.** Que se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar conjuntamente el objeto del convenio. **8.** Es por ello, que el Municipio de Turbaco, a través de la Secretaría de Integración Social, formuló el proyecto denominado **«AUNAR ESFUERZO HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE LAS CONMEMORACIONES Y CELEBRACIONES DE FECHAS RELEVANTES PARA EL RECONOCIMIENTO, REPRESENTACIÓN, VISIBILIZACIÓN E INCLUSIÓN DE LOS GRUPOS POBLACIONALES Y DE LOS PROCESOS PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL, ASISTENCIA Y SATISFACCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE TURBACO»**, mediante se espera que este avance sea notorio en la participación y entendimiento por parte de los pobladores hacia los diferentes grupos poblacionales con respecto a las fechas relevantes, sin embargo, debido a las nuevas tendencias se ha dejado a un lado el interés por las mismas, disminuyendo la aceptación, participación activa y el reconocimiento para una sociedad con equidad e inclusión. Olvidando lo enriquecedor que pueden ser estos espacios no solo para los grupos poblacionales que se sienten visibles gracias a ellos, sino también a los pobladores en general que pueden vincularse y generar conciencia para fortalecer estos espacios y el papel de cada grupo en la sociedad; El proyecto se localizará en el Municipio de Turbaco, cuyas características contribuyan a las celebraciones de los días. **9.** Que el municipio de Turbaco se caracterizar por ser uno de los municipios más sobresalientes en cuanto a su desarrollo, por consiguiente, se espera que este avance sea notorio en la participación y entendimiento por parte de los pobladores hacia los diferentes grupos poblacionales con respecto a las fechas relevantes, sin embargo, debido a las nuevas tendencias se ha dejado a un lado el interés por las mismas, disminuyendo la aceptación, participación activa y el reconocimiento para una sociedad con equidad e inclusión. Olvidando lo enriquecedor que pueden ser estos espacios no solo para los grupos poblacionales que se sienten visibles gracias a ellos, sino también a los pobladores en general que pueden vincularse y generar conciencia para fortalecer estos espacios y el papel de cada grupo en la sociedad. **10.** El marco legal del proyecto está contemplado en el Plan de Desarrollo Nacional 2022- 2026, COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, seguridad humana y justicia social, tiene como gran objetivo una Colombia con inclusión social **11.** Y su a vez guarda relación con el plan de desarrollo municipal PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPAL 2020-2023 DE TURBACO En su línea principal del empoderamiento femenino, y la inclusión de la mujer. **12.** Que tal como se deriva del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de Reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Integración Social estructuró y soportó: jurídica, económica, presupuestal y técnicamente, mediante estudio previo, la necesidad del desarrollo de un



CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CD-CONV-002-2024 DE MARZO DEL 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TURBACO Y FUNDACIÓN RAÍZ SOCIAL F.R.S.

programa social en el Municipio de Turbaco, por lo que, requiere suscribir un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, para adelantar el objeto: **«AUNAR ESFUERZO HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE LAS CONMEMORACIONES Y CELEBRACIONES DE FECHAS RELEVANTES PARA EL RECONOCIMIENTO, REPRESENTACIÓN, VISIBILIZACIÓN E INCLUSIÓN DE LOS GRUPOS POBLACIONALES Y DE LOS PROCESOS PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL, ASISTENCIA Y SATISFACCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE TURBACO»** 13. Que igualmente la Secretaria de Integración Social, elaboró estudio del sector y realizó todos los análisis contenidos en el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública – “Colombia Compra Eficiente”, con lo que acreditó que se encuentran reunidas las condiciones para contratar en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. 14. Que el Municipio a través de la Secretaría de Integración Social, ha recibido propuesta de la **FUNDACIÓN RAÍZ SOCIAL F.R.S**, persona jurídica de carácter privado, sin ánimo de lucro, la cual tiene dentro de su objeto social las siguientes actividades: Teniendo en cuenta lo anterior, la Alcaldía Municipal, recibió propuesta de la **FUNDACIÓN RAÍZ SOCIAL F.R.S.**, entidad sin ánimo de lucro, que tiene dentro de su objeto social: Diseñar y ejecutar programas y proyectos claros y viables para el desarrollo social, económico y cultural de la población, aportando capital humano para trabajar por el bienestar de la gente sin olvidar la atención integral de la Primera Infancia, la Niñez, La Adolescencia y la Familia, garantizando su calidad de vida interviniendo el capital social creando estilo de vida saludable y fomentando la participación Ciudadana. Objetivos Específicos., Difundir las bondades de la convivencia ciudadana, salud mental y el buen vivir, elaborando conjuntamente con entidades estatales programas sobre el abuso del menor en todas sus manifestaciones en la violencia intra-familiar, la cultura del buen trato, madre solterísimo, la indígenas, los desplazados por la violencia, la juventud, la mujer, recuperación de valores, derechos humanos y deberes, sexualidad, deporte y cultura, Implementación de sistema de control interno MECI; Contribuir a la promoción y desarrollo de la cultura, de la ciencia, de la tecnología y de cualquier doble actividad que en sus mas amplias manifestaciones realice el ser humano y redunde en beneficio de la sociedad, Impulsar programas específicos a las personas de la tercera edad, que tengan como fin elevar su autoestima, rescatar sus valores y desarrollar su potencial como individuo inmerso e importante dentro de la sociedad, Fomentar, diseñar programas y proyectos de investigaron científica al tiempo de ofrecer asistencia técnica, asesoras y consultoras a organismos y entidades de carácter público y privado, Ejecutar proyectos, planes y programas de desarrollo a comunidades marginadas, la **FUNDACIÓN RAÍZ SOCIAL F.R.S.** podrá en forma general realizar cualquier negocio de lícito comercio nacional o internacionalmente, La fundación podrá contratar con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales. 15. Que la FUNDACIÓN ha remitido una propuesta con la finalidad de desarrollar acciones en pro del cumplimiento del proceso de implementación de la estrategia de intervención integral para la reactivación económica de población vulnerable en el municipio de Turbaco. 16. Que conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 092 de 2017, “Los convenios de asociación que se celebren con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley, a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio”. En este sentido, teniendo en cuenta que la **FUNDACIÓN RAÍZ SOCIAL F.R.S**, aportará en dinero una suma igual al 30% del valor del Convenio, uniendo esfuerzos con el MUNICIPIO para el logro del objeto del presente convenio. 17. Que los proyectos para el desarrollo de las actividades indicadas en el presente convenio se encuentran inscritos en el Banco de Proyectos del Municipio y aprobado por la Secretaría de Planeación 18. Que la Secretaria Integración Social, atendiendo a las competencias, estudió la idoneidad de la **FUNDACIÓN**, frente a la ejecución del objeto y determinó la siguiente conclusión: “... Las actividades ejecutadas por la **FUNDACIÓN RAÍZ SOCIAL F.R.S**, entidad sin ánimo de lucro, su naturaleza jurídica, el conocimiento y experiencia exitosa dentro de las actividades en desarrollo de su misión permitieron a la Secretaría de Integración Social del Municipio de Turbaco emitir concepto para concluir sin lugar a duda que representa para el Municipio la optimización de los recursos en términos de eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo. 19. Que en virtud del artículo 6° del Decreto 092 de 2017, el representante legal de la ESAL deja constancia expresa bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de **FUNDACIÓN RAÍZ SOCIAL F.R.S**, se encuentran en ninguno de los supuestos previstos consagrados en este artículo relacionados con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, como tampoco en las consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones en la materia. 20. Dada las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Convenio de colaboración amparado bajo el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO «AUNAR ESFUERZO HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE LAS CONMEMORACIONES Y CELEBRACIONES DE FECHAS RELEVANTES PARA EL RECONOCIMIENTO, REPRESENTACIÓN, VISIBILIZACIÓN E INCLUSIÓN DE LOS GRUPOS POBLACIONALES Y DE LOS PROCESOS PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL, ASISTENCIA Y SATISFACCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE TURBACO»** **CLAUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO:** A través de la realización de las actividades por parte de **FUNDACIÓN RAÍZ SOCIAL F.R.S** y **EL MUNICIPIO**, se busca implementar acciones orientadas al cumplimiento del proyecto **«FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE LAS CONMEMORACIONES Y CELEBRACIONES DE FECHAS RELEVANTES PARA EL RECONOCIMIENTO, REPRESENTACIÓN, VISIBILIZACIÓN E INCLUSIÓN DE LOS GRUPOS POBLACIONALES Y DE LOS PROCESOS PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL, ASISTENCIA Y SATISFACCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS»**, mediante la realización de las siguientes actividades: - Promover la participación y efectiva información para el fortalecimiento de las razones que conmemoran el día de la mujer en el municipio de Turbaco. - Fomentar espacios que permitan instruir sobre la conmemoración de la mujer y su valor a la comunidad del municipio de Turbaco, - Reconocer y promocionar los derechos de la población LGBTQ+ para la participación e inclusión en escenarios de participación en el municipio de Turbaco. - Brindar espacios de integración y valoración de los derechos de las comunidades LGBTQ+ para fomentar la aceptación y respeto de estas en el municipio de Turbaco. - Promover la visibilización, celebración y/o conmemoración en fechas



CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CD-CONV-002-2024 DE MARZO DEL 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TURBACO Y FUNDACIÓN RAÍZ SOCIAL F.R.S.

especiales para resaltar los niños, niñas del municipio de Turbaco - Promover la creación de espacios recreativos para el desarrollo de los niños y niñas del municipio de Turbaco. - Desarrollar acciones de promoción para la dignificación de la memoria histórica dirigido las personas víctimas del conflicto armado del municipio de Turbaco. - Brindar espacios de integración que permitan la reparación de víctimas del municipio de Turbaco. De acuerdo a las siguientes actividades: **Actividad 1** Brindar espacios de participación y foro de información para conmemoraciones alusivas a la mujer que permitan generar conciencia sobre el papel de las mujeres en la sociedad. **Actividad 2** Realizar actividades y jornadas de bienestar, participación e integración para desarrollar espacios de promoción de derechos de la población LGTBQ+ ; **Actividad 3** Desarrollar eventos recreacionales y jornadas de promoción de derechos de niños, niñas, adolescentes y sus familias que permitan fomentar la sana integración de las familias del municipio de Turbaco.; **Actividad 4** Realizar actividad de bienestar y estímulos que permitan la promoción de conmemoraciones alusivas a las víctimas. **CLAUSULA TERCERA: IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:** Se deja expresa constancia, que la Secretaria de Integración Social, verificó y expidió certificado de la capacidad, idoneidad y experiencia de la **FUNDACIÓN RAÍZ SOCIAL F.R.S** para la ejecución del objeto del convenio, cuyo documento hace parte integral del presente documento. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. I-COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES: 1)** Diseñar, adoptar, plantear, coordinar y ejecutar, las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto, sin perjuicio de la distribución de tareas y la limitación de responsabilidades previstas en la Constitución, la ley y el reglamento y las que expresamente se establecen en este documento. **2)** Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato y su alcance, así como a las demás que emanan de la Constitución, la ley y el reglamento. **3)** Realizar sus aportes en los términos convenidos. **4)** Destinar en forma exclusiva los aportes al logro del objeto del convenio. **5)** Ejercer supervisión al cumplimiento de los objetivos del convenio. **6)** Participar en las reuniones que se adelanten para evaluar los resultados del convenio, en los términos señalados en la Guía de Colombia Compra Eficiente. **7)** Designar uno o más representantes que asistan a los comités que se programen para efectuar el seguimiento a la realización de las actividades previstas con participación en la toma de decisiones en cumplimiento y ejecución de los objetivos previstos. **8)** Implementar cualquier otra actividad que las partes convengan por escrito, que incluya las características particulares de la cooperación, y que, de conformidad con el objeto del convenio, redunden en beneficio de las partes para el cumplimiento del objeto contractual. **II- COMPROMISOS ESPECÍFICOS A CARGO DE LA FUNDACIÓN RAÍZ SOCIAL F.R.S** La ESAL se compromete en desarrollo del objeto del convenio a: **1. COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS:** a. Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio, dentro de los plazos, condiciones pactadas, y las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo. b. Cumplir con el pago de aportes al sistema general de seguridad social del personal que emplee para el desarrollo del convenio, de conformidad, con la normatividad vigente, así como el pago de parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos Labores voluntarios). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda. El cooperante o asociado será el responsable de que todo el personal a su cargo este cubierto con el pago del aporte al sistema general de seguridad social. c. El asociado o cooperante deberá presentar la relación financiera de gastos e inversiones debidamente sustentada, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente y comprobante de egreso, en el caso de las facturas a proveedores estas deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor. d. El asociado o cooperante llevará una contabilidad independiente del convenio, y el manejo de los reportes contables, la documentación y correspondencia la efectuará en forma igualmente independiente. e. Los aportes que reciba el asociado o cooperante se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio. El COOPERANTE para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto. f. Acatar las normas que en materia de contratación sean aplicables a este tipo de actos jurídicos en la ejecución de los recursos financieros aportados al Convenio, con el propósito de respetar los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto. g. presentar informes parciales y final (en formatos institucionales, si los hubiere) al supervisor del convenio, sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del convenio, de manera mensual y en cada periodo que sea solicitado por el Municipio, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas. **2. COMPROMISOS DE EJECUCIÓN:** la ESAL con ocasión a la Ejecución del Convenio se compromete a: a. Realizar los desembolsos relacionados con su aporte equivalente al treinta por ciento (30%), o más, del valor total del presente convenio en los plazos acordados para tal fin. B. Presentar propuesta formal escrita, que se tendrá como anexo y hará parte integral del presente convenio. c. Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor. d. Presentar informe detallado en medio físico y magnético, con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas, con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio. e. Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenios, contratos y la adquisición de materiales e insumos, lo cual realizará bajo su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Municipio de Turbaco adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos, atendiendo siempre la calidad de los mismos y el correcto funcionamiento del presente convenio. f. Las obligaciones que señale la Constitución y la Ley, y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio. g. El informe de ejecución de actividades por parte del asociado o cooperante deberá ser presentado en igual tiempo a los periodos señalados para los desembolsos. h. El asociado o cooperante se compromete a destinar los recursos desembolsados en el presente convenio como se establece en las especificaciones técnicas del estudio previo, y en ninguna circunstancia se aceptará como soporte de los gastos presentados en los informes de ejecución por parte de la asociación la presentación de bonos, horas extras, y demás prestaciones legales y extralegales en favor del personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios. Cualquier pago adicional por concepto de lo anteriormente mencionado será asumido por la asociación. i. Contar con el equipo interdisciplinario profesional y técnico requerido para el desarrollo de las diferentes actividades. j. Elaborar y ejecutar todos los planes y programas necesarios para el óptimo desarrollo de las obligaciones del presente Convenio. k. Observar y tener en cuenta las sugerencias que le imparta el supervisor designado por el municipio. l. Los aportes que reciba la **FUNDACIÓN RAÍZ SOCIAL F.R.S**, se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO:** Con ocasión a la ejecución del Convenio, El MUNICIPIO se compromete a: **1.** Realizar la apropiación presupuestal por el monto señalado en el convenio. **2.** Apoyar a la ESAL, en la preparación y



CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CD-CONV-002-2024 DE MARZO DEL 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TURBACO Y FUNDACIÓN RAÍZ SOCIAL F.R.S.

ejecución actividades y programas que se deriven de lo convenido. 3. Obrar con lealtad buena fe y sujeto a las normas que exige la contratación pública. 4. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del convenio 5. Realizar la supervisión del convenio 6. Realizar los pagos con el que se obliga en calidad del asociado 7. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente convenio y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento del mismo. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el literal b del artículo 2 del decreto 092 de 2017, los compromisos señalados en la presente cláusula no representan una relación conmutativa entre las partes, y en este orden bajo ninguna circunstancia podrá entenderse que el Municipio de Turbaco entrega instrucciones precisas para que la ESAL cumpla con el objeto del convenio. **CLAUSULA QUINTA. -VALOR:** El valor del presente convenio asciende a la suma de **CIENTO SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 107.128.600.00) MCTE**, De los cuales el Municipio aportará la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$74.990.020.00)** y de **FUNDACIÓN RAÍZ SOCIAL F.R.S.**, un aporte correspondiente a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$32.138.580.00)**, equivalentes al 30% del valor total del convenio, los cuales serán aportados en dinero detallado y cuantificado tal y como consta en la propuesta presentada y que serán invertidos en la ejecución del convenio, conforme a la evaluación que ha efectuado **EL MUNICIPIO; Imputación Presupuestal:** El valor a aportar por el Municipio se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal No.150 de 2024. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presupuesto general para la ejecución de los recursos aquí indicados es el resultado de la elaboración de los estudios previos correspondientes; los cuales hacen parte integral del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los porcentajes del valor de los aportes realizados por las partes aquí intervinientes, se encuentra ajustados a los criterios establecidos en el parágrafo segundo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** El valor a aportar por EL MUNICIPIO para la ejecución del presente Convenio se entregará a la **ESAL** de la siguiente forma: En relación con los aportes realizados por las partes, el municipio de Turbaco realizará los desembolsos de la siguiente forma: I- **UN PRIMER DESEMBOLSO**, correspondiente al 50 % del valor total del convenio, el cual se realizará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, se suscriba el acta de inicio y previa certificación del supervisor sobre la entregas de los siguientes documentos: 1) Un (1) documento en medio físico y magnético que contenga un (1) cronograma de actividades y un (1) plan operativo; en donde se evidencien las actividades y los tiempos a desarrollar y dar cumplimiento en lo estipulado en el Convenio. Aprobados previa a su ejecución por la supervisión del Convenio. 2). Un (1) documento en medio físico y magnético que contenta copia de las hojas de vida del personal mínimo requerido. 3) un (1) informe donde se evidencie la realización de las convocatorias municipales, cumplimiento de los requisitos, análisis y selección de los beneficiarios. 4) Un (1) informe donde se evidencia la realización de las actividades de acompañamiento técnico para el desarrollo de habilidades, aptitudes y capacidades sociales y productivas. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO** correspondiente al 25% del valor total del convenio, previa presentación y aprobación por parte del supervisor de un informe parcial de la realización de todas actividades de acompañamiento para el fortalecimiento de productos y servicios y gestión de la innovación para la región de conformidad con el cronograma aprobado e informe financiero de ejecución con sus correspondientes soportes. **UN TERCER DESEMBOLSO** correspondiente al 25% del valor total del convenio, a la finalización de las actividades del convenio, esto es con la realización de las actividades correspondientes a la entrega del capital productivo y el componente de formalización, previa entrega del informe final con la realización del 100% de las actividades definidas en el cronograma de actividades, informe financiero y técnico con soportes. Para el trámite de cada uno de los desembolsos la ESAL deberá aportar lo siguiente: 1) Informe de ejecución de actividades al Supervisor del Convenio, 2) Certificado de recibo a satisfacción por del supervisor del convenio; 3) Cuenta de cobro y/o factura; 4) Constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y las demás que administrativa y financieramente sean pertinentes. **Parágrafo:** En todo caso, los giros se realizarán, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio, en especial la aprobación de las garantías constituidas a favor del Municipio. **III.- APOORTE DE LA FUNDACIÓN RAÍZ SOCIAL F.R.S",:** En relación con los aportes a cargo de la ESAL, estos se demostrarán relacionando los gastos correspondientes en las plantillas presentadas a la Supervisión, que servirán de soportes para las cuentas de cobro. **CLAUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS: LA FUNDACIÓN RAÍZ SOCIAL F.R.S",:**, deberá constituir, a favor del **MUNICIPIO**, las siguientes garantías, por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia: A. **Cumplimiento**, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del Municipio, por un término igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. B. **Calidad de los bienes**, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del Municipio, por un término igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. C. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Convenio por un término igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **Parágrafo:** Las Garantías exigidas deberán ser previamente aprobadas por el funcionario designado, como requisito de ejecución del Convenio de Asociación. **CLAUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El personal que cada una de las partes emplee para la ejecución de este convenio no tendrá ningún vínculo laboral, civil o comercial con la otra parte. Ambas partes asumirán frente a sus empleados los derechos y obligaciones que surgen de la relación jurídica existente, especialmente las de carácter laboral y disciplinario, liberando a la otra parte de cualquier vínculo jurídico ya sea directo o indirecto con ellos. Como consecuencia de lo anterior, son de cargo exclusivo de cada parte los salarios, las prestaciones sociales, primas, indemnizaciones, bonificaciones, recargos nocturnos, honorarios, seguridad social, aportes parafiscales, dotación, etc., que llegas en a causarse con los empleados o personas con quienes dicha parte haya contratado. **CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD JURÍDICA:** No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón de la alianza. **CLAUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD:** la ESAL, se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra EL MUNICIPIO por asuntos que, según el convenio, sean de responsabilidad de la ESAL, se lo comunicara para que se adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para que en lo posible llegar a un arreglo del conflicto, en caso de presentarse. Sí en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la ESAL, no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del **MUNICIPIO**, este podrá hacerlo directamente previa notificación escrita a la ESAL y estos pagarán todos los gastos en que **EL MUNICIPIO** incurra por tal motivo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN:** el convenio es celebrado en consideración a las partes, en consecuencia, ninguna podrá cederla sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra. **CLAUSULA DÉCIMA**



CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CD-CONV-002-2024 DE MARZO DEL 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TURBACO Y FUNDACIÓN RAÍZ SOCIAL F.R.S.

SEGUNDA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: La duración del convenio será hasta 31 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso no podrá exceder la vigencia 2024. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- VIGENCIA:** El presente convenio de Asociación tiene como vigencia el término para la ejecución de las labores convenidas y cuatro (4) meses más para su liquidación. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - COMITÉ DE SEGUIMIENTO:** En consonancia con lo dispuesto en el literal b del artículo 2 del decreto 092 de 2017, el presente convenio de asociación no comporta una relación conmutativa y en este sentido, EL MUNICIPIO se abstiene de dar instrucciones precisas a la **FUNDACIÓN RAÍZ SOCIAL F.R.S.** para cumplir con el objeto contrato. En consideración a las instrucciones dadas por Colombia Compra Eficiente al respecto del seguimiento y atendiendo al Alcance del Objeto del Convenio, las partes conformaran un comité de seguimiento con capacidad de desarrollar, adoptar, ajustar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los diferentes componentes contenidos en el alcance del Objeto del Convenio. Dicho comité podrá reunirse y evaluar los mecanismos y estrategias a desarrollar. Este Comité estará conformado por: Un (1) representantes de la ESAL, la Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social y la Directora de Gestión Social de la Gobernación de Bolívar, **PARÁGRAFO 1:** El objetivo principal del Comité de Seguimiento es la adopción de una herramienta que permita realizar un un seguimiento pormenorizado de la ejecución de las actividades aquí previstas y que están acordes con el plan de desarrollo del Municipio y con objeto del contrato, en los términos que Colombia Compra Eficiente, señala en la guía expedida para el efecto; y en este sentido dar aplicación a los principios de Eficiencia, Eficacia y economía en la inversión de los recursos públicos. **PARÁGRAFO 2:** El alcance de las funciones del Comité Seguimiento, se encuentran circunscritas a puntualizar en temas como: ejecución de los recursos, seguimiento al desarrollo del objeto y alcance del presente convenio, y en general realizar los ajustes que resulten necesarios en cumplimiento del objeto y alcance contractual, los cuales en ningún caso podrán afectar el valor disponible presupuestalmente para la ejecución de las actividades aquí previstas. **PARÁGRAFO 3:** El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes responsabilidades: **1)** Suscribir las actas de inicio, de liquidación del convenio, y aprobación de garantías. **2)** Informar oportunamente cualquier situación que afecte el normal desarrollo del objeto convenido. **3)** Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del convenio de acuerdo con el programa establecido, y las demás contenidas en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Convenio se realizará por parte de Secretaria del Integración Social, o quien esta designe y tendrá las siguientes responsabilidades: 1. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato. 2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista. 3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. 4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. 5. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato. 6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren. 7. Suscribir las actas de inicio, y demás que surjan durante la ejecución del contrato. 8. El supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la ley 80 de 1993). **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN:** Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por el cumplimiento del objeto del convenio, c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **PARÁGRAFO PRIMERO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si LA FUNDACIÓN no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si al operar la liquidación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1. MULTAS:** Si la ESAL incurre en mora o fuere negligente en el cumplimiento de los compromisos que contrae en virtud de este convenio, podrá EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el 5% del valor del convenio. **2. PENAL PECUNIARIA:** se estipula como cláusula penal el 10% del valor del presente convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de los compromisos que contraen las partes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Al no existir una relación conmutativa en la suscripción del presente convenio, las partes serán el propietarias de los derechos patrimoniales derivados de la propiedad industrial e intelectual que se generen con ocasión a la ejecución del convenio, siempre y cuando estén directamente relacionadas con el cumplimiento de los compromisos aquí pactados; sin que por ello la otra parte deba efectuar compensación adicional alguna. **PARÁGRAFO:** Los bienes, consumibles o no consumibles, y servicios adquiridos ejecutados a título de este convenio y adquiridos y ejecutados con dineros del MUNICIPIO serán de propiedad del MUNICIPIO y, por consiguiente, podrá ejercer todos los derechos personales y reales que se deriven de la propiedad plena que sobre ellos tenga sin que por ello ésta deba efectuar compensación adicional alguna. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de esta alianza, para tal efecto acudirán preferentemente, al empleo del mecanismo de la solución directa de controversias. En todo caso se dará aplicación a los mecanismos de solución de controversias previsto en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de la ESAL manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 092 de 2017. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requerirá la aprobación de la garantía de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PUBLICACIÓN.** De conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente contrato, una vez perfeccionado,



CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CD-CONV-002-2024 DE MARZO DEL 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TURBACO Y FUNDACIÓN RAÍZ SOCIAL F.R.S.

deberá ser publicado por parte del MUNICIPIO en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: - DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:** Forman parte Integral del expediente del presente convenio de Asociación, los siguientes documentos: **1)** Estudios y Documentos Previos; **2)** Análisis de idoneidad expedido por la Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social; **3)** Propuesta de la FUNDACIÓN; **4)** Perfil del proyecto; **5)** Documento de aprobación del proyecto expedido por la Secretaría de Planeación; **6)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **7)** Documentos de acreditación de capacidad jurídica, técnica y financiera de la ESAL; **8)** Certificado de Idoneidad, **9)** Registro Presupuestal; **10)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este convenio correrán por cuenta de la ESAL. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación o comunicación exigida o requerida para la debida ejecución o desarrollo del presente convenio, deberá ser elaborada por escrito, entregada personalmente o por fax o e-mail, a las siguientes direcciones ALCALDÍA DE TURBACO; Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco – Bolívar contactenos@turbaco-bolivar.gov.co **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: IMAGEN INSTITUCIONAL Y VISIBILIDAD** Cuando LA ESAL deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas por el MUNICIPIO y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones, lo cual coordinará con el supervisor. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - REGLAS DEL CONVENIO.** El presente Convenio no origina una nueva persona jurídica y cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este Convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO Y EJECUCIÓN:** Para todos los efectos relacionados con el presente contrato, las partes fijan como domicilio principal en el Municipio de Turbaco. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA – DEL CONTROL SOCIAL:** Las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad en el presente Convenio, haciendo las recomendaciones escritas ante el Municipio para buscar la forma más apropiada para ejecutar el objeto contractual y que se cumpla con la finalidad del mismo.